



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 11 5 AGO 2019

RESOLUCION N° 333

Visto lo actuado en el Expediente electrónico EX-2018-02587927-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTA DE LOS TÚNELES DE CRISTO REDENTOR Y CARACOLES", a desarrollarse en el Departamento de Las Heras, propuesto por la Dirección Nacional de Vialidad, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 0017 obra copia de la Resolución N° 427/2018 emitida por esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de esta Secretaría, como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Municipalidad de Las Heras, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica y Dirección de Protección Ambiental como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994.

Que en orden 22 obra Dictamen Técnico elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con una serie de observaciones y recomendaciones las que fueron respondidas por la Dirección Nacional de Vialidad en orden 24 e incluidas en el documento que acompaña las respuestas.

Que en orden 31/36 y 44, constan los dictámenes sectoriales solicitados a los organismos mencionados anteriormente.

Que en orden 23 la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita se presente el proyecto ante la Secretaría de Cultura y remita los informes que ésta emita, los cuales obran en orden 41/43/62 y 64.





Que en orden 52 obra copia de la Resolución N° 198/2019-SAYOT de Convocatoria a Audiencia Pública, citada en: Lugar: Dirección Nacional de Vialidad, Calle Pedro Molina N° 748 Ciudad - Mendoza, Fecha: 28 de Junio de 2019, a las DIEZ HORAS (10:00 hs.), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y en el Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994.

Que en orden 55/59 constan las publicaciones: de Convocatoria a Audiencia Pública y de Síntesis, realizadas en el Diario El Ciudadano, Diario Los Andes y en el Boletín Oficial.

Que en documento de orden 61 obra versión taquigráfica de la Audiencia Pública presentada por la Dirección Nacional de Vialidad y realizada por la Sra. María Guadalupe Carreño Lespinard, taquígrafa parlamentaria.

Que se han evaluado todas las consideraciones, observaciones y obligaciones emanadas tanto de los dictámenes técnico, sectoriales y de las exposiciones vertidas en la Audiencia Pública a fin de emitir la presente declaración de impacto ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5.961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "**MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTA DE LOS TÚNELES DE CRISTO REDENTOR Y CARACOLES**", de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5.961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

**Artículo 2°:** Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5.961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto





Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

**Artículo 3°:** La **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

#### **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

- Se deberá dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y sus programas presentado en el Estudio de Impacto Ambiental: Programa de monitoreo, indicadores y frecuencias de las observaciones, Programa de capacitación, Programa de mejoramiento de prácticas de construcción y mantenimiento, Programa de manejo de residuos, Programa de retiro y mantenimiento de alambrados, Programa de desmonte de la vegetación, Programa de señalización y seguridad vial, Plan de cierre de pasivos ambientales ocasionados Normas para el desempeño del personal, Normas para las actividades de construcción, Programa de monitoreo y protección de la flora y fauna, Programa de calidad del aire, Programa de control de interacciones entre la obra y la infraestructura pre - existente, Contingencias, Plan de comunicación social, Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión de polvorines y explosivos, Plan de gestión de asbestos, Plan de manejo de riesgos de desastres naturales, Plan de salud y seguridad comunitaria.
- Deberán designar un representante ambiental.
- Deberán designar un representante con la comunidad.
- El proponente deberá garantizar el normal desenvolvimiento de la Villa Las Cuevas.

#### **ETAPA DE PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

- La contratista de la obra, deberá pedir y gestionar todos los permisos inherentes al proyecto, incluido todo lo relacionado a asbestos, voladuras, polvorines y explosivos.
- Deberán hacer efectivos todos los acuerdos y tratados transnacionales y dar aviso a las autoridades chilenas al inicio de la obra.

#### **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CAMPAMENTOS / OBRADORES**

- Los obradores y campamentos deberán localizarse en áreas lejanas a los cursos de agua del lugar de la obra proyectada, especialmente





del Río Las Cuevas. Se deberán implementar monitoreos ambientales generales y mensuales donde se contemplen los parámetros hidrológicos, edáficos y de la biodiversidad presente en el lugar. Los mismos se presentarán mensualmente.

- Los efluentes de aguas servidas deberán ser gestionadas adecuadamente, en ningún caso volcar al cauce del río.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.
- De existir en el área de los obradores, surtidor para carga de combustibles, estos deberán cumplir con la legislación vigente de la Secretaría de Energía de la Nación, Subsecretaría de Combustibles. Asimismo, deberá contar con contrapiso de hormigón, para el estacionamiento de maquinarias y vehículos y canaletas de captación con la finalidad de evitar la contaminación de suelos con hidrocarburos. Deberán disponer de elementos que permitan la contención de derrames y capacitar al personal para actuación en caso de contingencia, derrames, incendios, etc.
- Utilizar baños químicos para el personal debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre de los campamentos y obradores se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- La Empresa contratista deberá inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
- Se deberá colocar en el obrador los teléfonos de las diferentes áreas de Fauna Silvestre, Forestación y Flora Nativa de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, para dar aviso ante cualquier eventualidad.





#### **AIRE y RUIDOS**

- Mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos.
- Se deberá minimizar mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al despeje de terrenos y nivelación de suelos, instalación de obradores y campamentos, construcción de caminos, montajes y traslado del personal.
- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.
- Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente.

#### **FLORA, FAUNA y PAISAJE**

- El proyecto deberá minimizar el impacto negativo en la vegetación natural ya establecida y el riesgo de inicio de procesos erosivos.
- Observar estrictamente los protocolos de seguridad ambiental antes, durante y después a las obras.
- No utilizar especies de la flora nativa para encender fogatas, ni ningún otro uso.
- Conservar el estado natural de las áreas colindantes.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad a fin de evitar el atropellamiento de la fauna silvestre del lugar.
- Se implementarán monitoreos ambientales generales, mensuales donde se contemplen los parámetros hidrológicos, edáficos y de la biodiversidad presente en el lugar. Los mismos se presentarán mensualmente.
- Si fuera necesaria la remoción de la flora nativa, antes de llevarla a cabo, se verificará si hay nidos o dormitorios de especies silvestres relevantes.
- El responsable ambiental deberá capacitar al personal permanente y contratado con respecto a la protección ambiental, y específicamente explayarse sobre las medidas para minimizar la interacción y perturbación de la fauna silvestre.
- Se arbitrarán los medios necesarios que impidan totalmente la caza y la pesca, la tenencia de animales domésticos y el uso de todo tipo de arma, inclusive las de fuego, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se deberá colocar en lugares estratégicos del área del proyecto, la cartelería con los teléfonos de las diferentes áreas de: Fauna





Silvestre, Flora Nativa e Incendios de la Dirección de Recursos Naturales Renovables ante cualquier eventualidad que se presente.

- Se deberá cumplir con la Ley de Pesca N° 4.428/1980 y su Decreto N° 884/1981.

#### **AGUA Y CAUCES**

- Deberán ser conservados y protegidos las vegas y mallines como así también el agua de deshielo que los alimenta.

- La ubicación de las obras deberán tener en cuenta los escurrimientos de las cuencas de aporte de modo de no interferir con los cursos naturales evitando desbordes erosiones o anegamientos.

- Los túneles constituyen dos drenajes que atraviesan el macizo rocoso, interceptan las aguas de infiltración y las conducen al exterior, por lo que es importante la canalización adecuada de las mismas, así como su conducción hacia una vertiente natural asegurando de esta forma su continuidad al ciclo hidrológico.

- La captación derivación y conducción hídrica debe contar con el visado de la Dirección de Hidráulica ante eventos extremos torrenciales.

#### **SUELO**

- Deberán solicitar los permisos correspondientes para extracción de áridos.

- En el caso de instalación de obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos.

- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en condiciones ambientalmente aptas.

- Sobre empréstitos y botaderos, se deberán ubicar en zonas degradadas desde el punto de vista ambiental y con vegetación pobre, respetar los niveles de acuíferos existentes y tras su uso deberán ser restauradas para que se adecuen a las formas del terreno circundante para minimizar la afección al paisaje, deberán realizar un monitoreo preventivo ante la aparición de drenajes ácidos de roca.

#### **RESIDUOS**

- La Empresa contratista deberá presentarse para su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos.

- La inscripción se hará a través del instructivo que disponga la Autoridad de Aplicación que tendrá carácter de declaración jurada y





dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 24.051.

- El Contratista deberá cumplir con el Plan de Gestión de residuos de Asbestos elaborado en la MGIA.
- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas subterráneas.
- En caso de generarse residuos peligrosos en diferentes sectores, se deberán disponer en forma separada de los residuos sólidos asimilables a urbanos en contenedores debidamente identificados, individualizados por corriente de desecho, los que deberán estar ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua a fin de no ser afectados por actos de vandalismo, carroñeros o inclemencias climáticas.
- Estos recipientes deberán ser dispuestos sobre piso impermeable y bajo techo, hasta su disposición final.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso deberán estar bajo techo, con cartelería identificadora, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Establecer sectores para el cambio de aceite y filtros de maquinarias, alejados del espejo de agua y de cualquier otro cauce superficial.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en el obrador y los efluentes deberán ser tratados previo a su disposición final, no pudiendo jamás un curso de agua ni zona de caminos ser los receptores finales. La misma consideración se deberá tener para los vehículos con restos de hormigón.
- La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley N° 5.917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/1999.
- Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.
- Capacitar al personal en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.
- Evitar por todos los medios dejar restos de residuos en la zona y sus alrededores, teniendo en cuenta que en la zona de proyecto se encuentra un Basural Municipal a cielo abierto.





### RECOMENDACIONES DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Deberán cumplir en todo lo dispuesto en la Resolución N° 86/2019 del Departamento General de Irrigación. Durante la etapa de construcción

#### Agua superficial

##### Respecto al uso de aguas públicas el proponente deberá:

- Coordinar con la subdelegación de aguas del río Mendoza las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos, los cuales estarán sujetos a la Resol. 1.410/2017 y su modificatoria la Resol. 953/2018 ambas de superintendencia.
- Abonar el canon y acordadas correspondiente, tal como lo establece el presupuesto vigente Resol.793/2018 del H.T.A.
- Respecto del permiso deberá ser autorizado finalmente por superintendencia.
- En el caso de definir la construcción de la planta potabilizadora de agua, este proyecto debe ser sometido oportunamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en cumplimiento de los Decretos: 1.452/2003 y 2.844/2009 ambos del Gobernador de la Provincia. Además la empresa debe realizar los actos administrativos correspondientes ante el Departamento General de Irrigación y el E.P.A.S.

#### Cantidad y calidad de agua superficial

##### El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las obras no deben poner en riesgo la cantidad y calidad hídrica.
- Tener en cuenta los monitoreos de calidad y aforos con que cuenta la subdelegación de aguas del río Mendoza.
- Se deberá incluir durante todo el proceso de construcción de la obra un plan de monitoreo de calidad específico, a coordinar con dicha subdelegación, en los aspectos de sitio, periodicidad, parámetros, etc.
- Se deberán observar y hacer observar a la constructora los parámetros de calidad que establece la normativa en vigencia Resolución N° 778/1996 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.

#### Extracción de áridos

Para el caso de que exista la posibilidad de extracción de los áridos que puedan ser utilizados en la obra, del lecho de los





cauces de jurisdicción del departamento, se deberá delimitar la ubicación de los yacimientos, así como también los caminos de ingreso y egreso tanto de camiones como de maquinada, a fin de poder evaluar su posible impacto negativo sobre el recurso hídrico. En tal caso se deberá encuadrar el pedido dentro de la normativa en vigencia Resol. 1300/1975, 657/1993, 640/1993 de Superintendencia 121/1993 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.

Abonar el canon correspondiente, previo trámite ante la Dirección de Recaudación y Financiamiento, conforme a lo establecido en el presupuesto vigente Resol. 793/2018 del H.T.A.

Construcción y funcionamiento de obradores y campamentos.

El o los obradores que se construyan para el depósito de materiales y maquinarias, instalación de planta de hormigón y/o asfalto deberán reunir una serie de condiciones, como por ejemplo:

- Estar alejados a una distancia mínima de 1000 m de los cauces temporarios o permanentes.
- Fijar sectores o zonas de sacrificio para:
  - Disponer adecuadamente los residuos tipo peligroso que puedan derramarse, hasta tanto se gestione su disposición final, evitando que los sectores elegidos puedan comprometer la calidad del recurso hídrico.
  - Acopio de materiales y combustibles (con las debidas medidas de seguridad antiderrame).
  - Instalación de baños químicos.
  - Acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, residuos inertes, residuos peligrosos, efluentes líquidos (líquidos cloacales y aguas residuales).

#### **Generación de residuos y contaminantes**

##### **Residuos sólidos asimilables a domiciliarios**

##### **Residuos peligrosos**

El proponente se deberá tener especial cuidado con los vertidos tanto de hormigones como de asfaltos, así como también deberán establecerse sectores para el cambio de aceite y filtro de la maquinaria que se localizará en la zona de proyecto. Debiendo tener especial cuidado en no derramar resto de hidrocarburos que pudieran impactar sobre el recurso hídrico. La misma consideración deberá tenerse para los residuos sólidos.

##### **Generación de efluentes líquidos (líquidos cloacales y aguas residuales)**

**El proponente deberá:**





- Durante la etapa de construcción con respecto al lavado de vehículos y maquinarias, los efluentes deberán ser tratados (eliminación de grasas, aceites, detergentes), previa a su disposición final, dejando muy en claro que jamás deberá ser un curso el agua, el receptor final.
- Presentar una memoria descriptiva y técnica del sistema de tratamiento propuesto para los efluentes cloacales, previamente este proyecto debe ser sometido oportunamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en cumplimiento de los decretos: 1452/2003 y 2844/2009 ambos del gobernador de la provincia. Además la empresa debe realizar los actos administrativos correspondientes ante el Departamento General de Irrigación y el E.P.A.S.
- Dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 778/1996 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes. Además deberá prever y presentar su inscripción en el registro único de establecimientos R.U.E., del sistema de tratamiento y de todos los efluentes líquidos, contaminadores o de cualquier actividad potencialmente contaminadora del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, conforme a la normativa en vigencia Resol.778/1996 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.

#### **Generación de escombros - Gestión de botaderos**

Las actividades durante la etapa de construcción generarán escombros (placas de fibrocemento que contienen asbestos, entre otros residuos), los que deberán ser retirados por la empresa y depositados en lugares que indiquen y/o autoricen los organismos competentes, el que en ningún caso podrán ser los cauces de riego y/o desagües de jurisdicción de este departamento.

Por otro lado se debe dar cumplimiento a las medidas detalladas en el plan de manejo ambiental y una vez finalizada la obra proceder a la restauración de los sitios donde se emplazaron los botaderos.

El proponente deberá presentar al DGI los certificados de gestión de transporte residuos sólidos asimilables a urbanos, efluentes cloacales y de residuos peligrosos, a fin de que se puedan constatar el correcto manejo de los mismos.

#### **Agua subterránea**

Para la preservación de este recurso, se hacen extensivas las consideraciones que se expusieron para el recurso superficial. Considerando que en el estudio no se hace mención a la utilización y/o afectación de perforaciones existentes que pudiesen afectarse





por el proyecto, se informa que es de aplicación en caso de así requerirlo de los términos de la Ley de General de Agua, leyes de agua subterránea Nros. 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.

#### **Plan de manejo ambiental y plan de contingencias**

##### **El proponente y/o la empresa contratista deberá:**

- Coordinar y/o en el caso que corresponda gestionar la debida autorización para ejecutar las acciones que involucren al recurso hídrico con la Subdelegación de aguas del río Mendoza.
- Respetar las medidas de prevención y/o mitigación de todas las acciones que puedan producir impactos sobre el recurso hídrico detallados en el plan de manejo ambiental presentado.
- En el plan de contingencias se deberán incluir los teléfonos del Departamento General de Irrigación, detallados precedentemente.

#### **Etapas de cierre y abandono**

El proponente y/o la empresa contratista deberán efectuar la limpieza y remediación de las zonas de obra, campamentos y obradores, empréstitos y botaderos, conforme al plan de cierre de pasivos ambientales ocasionados presentado y a la normativa ambiental en vigencia.

#### **Durante la etapa de operación**

##### **Generación de lixiviados - sistema de drenajes de los túneles**

##### **El proponente deberá:**

- Ampliar la información respecto a la tasa de generación de los lixiviados, el intervalo de tiempo por el cual se realizará el mantenimiento del depósito estanco, cuál sería la metodología a emplear para determinar la presencia de sustancias peligrosas (hidrocarburos y otros contaminantes) en el agua depositada, y en caso de detectarlas cuál sería su disposición final.
- Presentar los certificados de gestión de transporte a través empresas autorizadas por la autoridad de aplicación.
- Además deberá prever y presentar su inscripción en el registro único de establecimientos R.U.E., del sistema de tratamiento y de todos los efluentes líquidos, contaminadores o de cualquier actividad potencialmente contaminadora del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, conforme a la normativa en vigencia Resol.778/1996 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.



### Observaciones generales

- Con respecto al presente dictamen sectorial de no observarse las recomendaciones de carácter general y particular impartidas, como así también de no presentarse los proyectos definitivos, en tiempo y forma no se dará curso a ninguna tramitación que implique uso de aguas (residuales o no), vertidos, actividades con riesgo de vertidos, sistemas de riego, construcción o modificación de infraestructura hídrica, constitución o modificación de servidumbres de acueducto o desagüe y todo otro aspecto de competencia del Departamento General de Irrigación.
- Cuando se proceda a la construcción del mismo se deberá avisar con la necesaria antelación al Departamento General de Irrigación, para que profesionales del mismo supervisen las etapas de construcción, con el objeto de que se respeten todas las indicaciones que los profesionales puedan observar a fin de evitar cualquier impacto negativo sobre el recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo.

### TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- Señalizar correctamente la zona de trabajo y la salida y entrada de camiones que participen de la obra como así también las rutas que intervengan en dicho proyecto.
- Coordinar con el municipio en caso de cortar o desviar el tránsito durante la ejecución de los trabajos.
- Se deberá exigir a los camiones de transporte de materiales de construcción y/o escombros que circulen cubiertos con tapa carga. La carga no deberá exceder la capacidad permitida del vehículo.

### PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL

Para lograr el propósito de conservar el cobertizo completo de ingreso al túnel Caracoles, en Las Cuevas del Ferrocarril Trasandino se deberán asegurar los mecanismos para realizar un rescate integral que posibilite posteriormente su rehabilitación y puesta en valor.

Se deberá aplicar la metodología usada en el campo de la arqueología industrial y del patrimonio arquitectónico. Por ello se deberá contar con un equipo idóneo y con experiencia en el tema de relevamientos patrimoniales, para realizar las tareas de relevamiento propiamente dicho, documentación y manipulación de las piezas, conservación, guarda y posterior rearmado.

Deberán contemplarse las siguientes etapas:





1. Relevamiento métrico del conjunto y su contexto. Relevamiento General y particular de las piezas.
2. Restitución digital del conjunto. Elaboración de planos, vistas, cortes y detalles constructivos del conjunto. (Autocad o similar)
3. Diagnóstico de las patologías del conjunto (general y de las piezas, en relación a sus materiales). Despiece técnico.
4. Identificación y Numeración de cada elemento y graficación digital. (Autocad o similar)
5. Maqueta digital con el estado actual del conjunto y piezas.
6. Propuesta de desmantelamiento (forma en que se realizará, equipos a utilizar que no dañen los elementos).
7. Clasificación de las piezas y guarda de los elementos. Contemplar un sitio a resguardo del material que deberá tener las condiciones de higiene y seguridad.
8. Propuesta para el montaje, ubicación, etc. uso. (Convenio con otros organismos).

Estas ocho etapas como mínimo deberán contemplarse. El proyecto y los antecedentes del equipo deberán presentarse a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, previo a la realización de cualquier tarea en el sitio que afecte al conjunto mencionado.

#### **ETAPA DE CIERRE DE OBRA**

- Deberán implementar el plan de cierre de pasivos ambientales.

#### **ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

- El proponente deberá implementar un Plan de Gestión Ambiental para esta etapa.
- Se deberán aplicar las medidas necesarias tanto de mantenimiento predictivo y preventivas a fin de mantener el buen estado de los túneles, galerías, elementos de seguridad, cartelería y señalización.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE: PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita del proyecto.

#### **Unidad de Evaluaciones Ambientales**





- El Representante Ambiental deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por la misma, por el Municipio u otros organismos involucrados.
- Presentar los permisos y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto.
- Se deberá dar aviso al inicio de la obra a la Municipalidad de Las Heras
- Se deberá dar aviso al Municipio previo al inicio de obra, el sitio donde se emplazará el obrador.
- Pautar con cada Municipio el sitio de disposición final de residuos y escombros.

**Artículo 4°:** El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.

**Artículo 5°:** El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y funcionamiento de la obra "**MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL CONJUNTA DE LOS TÚNELES DE CRISTO REDENTOR Y CARACOLES**", a desarrollarse en el Departamento de Las Heras.

**Artículo 6:** El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

**Artículo 7°:** El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/1994.

**Artículo 8°:** Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

**Artículo 9°:** La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de





las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

**Artículo 10°:** El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

**Artículo 11°:** A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Nacional de Vialidad, como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

1. Municipalidad de Las Heras,
2. Dirección de Recursos Naturales Renovables,
3. Departamento General de Irrigación,
4. Dirección de Hidráulica.
5. Dirección de Protección Ambiental

**Artículo 12°:** Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de 15 (quince) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley 9003. (Artículos 179°, 180°, 181° y 182° Ley N° 9003)."

**Artículo 13°:** Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Res. N° 333/2019-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.